



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-832-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-01-16**, derivado de la revisión a los procesos de licitación de proyectos bajo la modalidad de licitación pública por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relativo al proceso de selección y adjudicación de obras bajo la modalidad de Licitación Pública; **b)** Comprobar que los procesos de selección de licitación de proyectos bajo la modalidad de Licitación Pública efectuadas por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), durante el período sujeto a revisión, se realizaron conforme a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, normativas y/o procedimientos internos y demás disposiciones aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento; **c)** Verificar que el proyecto adjudicado esté incluido en el Plan Operativo Anual; **d)** Verificar la existencia de recursos presupuestarios para el proceso de contratación; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del FOMAV responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** El control interno relativo al proceso de adjudicación de obras bajo la modalidad de Licitación Pública, es confiable para el registro y control de la información de las operaciones que se generan, a no ser por la debilidad siguiente: Remisión extemporánea del Programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-832-16

Anual de Contrataciones (PAC) del año dos mil quince y sus modificaciones, a la Contraloría General de la República (CGR), y falta de evidencia de haber remitido la ejecución trimestral. **2)** Se cumplió con lo estipulado en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, normativas y/o procedimientos internos y demás disposiciones aplicables. **3)** Los proyectos adjudicados sujetos a revisión, están incluidos en el Plan Operativo del año. **4)** Los recursos para la ejecución de los proyectos están contenidos en el presupuesto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-01-16**, derivado de la revisión a los procesos de licitación de proyectos bajo la modalidad de licitación pública por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior